



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0200-2024-UNAAT

Acobamba, 03 de julio de 2024

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 1110-2024-PCO (27.06.2024), INFORME N° 0135-2024-UNAAT/DGA-URRHH (24.06.2024), OFICIO N° 0538-2024-UNAAT/P-OPP (24.06.2024), INFORME N° 134-2024-UNAAT/DGA-URRHH (20.06.2024); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, en esa línea, el artículo 5° del Reglamento señala referente a la renovación o prórroga del contrato administrativo de servicios, que la duración del contrato administrativo de servicios no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante, en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior;

Que, a través del Informe N° 0135-2024-UNAAT/DGA-URRHH la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que mediante Informe N° 0134-2024-UNAAT/DGA-URRHH se informó el término de vigencia de los contratos CAS al 08/07/2024 y mediante Oficio N° 0538-2024-UNAAT/P-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal para la adenda de contratos administrativos de servicios, por el monto de S/73,477.03; por lo que, de conformidad a las disposiciones normativas, la certificación correspondiente y el uso de sus facultades remite la relación de cuatro (04) servidores CAS a ser renovados mediante adendas, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 26, de fecha 03 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente RENOVAR la vigencia de Contratos Administrativo de Servicios de cuatro (04) servidores, según lo detallado en el Informe de la Unidad de Recursos Humanos; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0200-2024-UNAAT

Pág. 2

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR** la vigencia de los Contratos Administrativo de Servicios de los servidores que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VIGENCIA
01	INGA MACURI, Nelson Javier	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Del 09/07/2024 al 31/12/2024
02	RAYMUNDO SALVADOR, Rosario Elisa	Personal de Servicio (limpieza)	Del 09/07/2024 al 31/12/2024
03	CAJACHAGUA GUERE, Gregorio Pedro	Personal de Servicio (limpieza)	Del 09/07/2024 al 31/12/2024
04	PUERTAS JORGE, Juana Zarela	Técnico I de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria	Del 09/07/2024 al 31/12/2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones complementaria que el caso amerite.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

*Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL

